



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-38924409- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 819/19 (RESOL-2019-819-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce en el IF-2019-43976746-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1225/19.-**



Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

Expediente EX-2019-38924409-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2019, siendo las 16,00 hs. comparecen en el Ministerio de Producción y Trabajo, Dirección Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen BRIGANTE, asistida por el Sr. Rubén Martín Barrios, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma, ambos con domicilio constituido en Ayacucho 838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente el Sr. Miguel Lígori, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 362 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros y Peinadores y Afines lo hace su Presidente el Sr. Juan Haasz, constituyendo domicilio en Valentín Vergara 1972, Banfield, Buenos Aires y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires, lo hace el Sr. Luis Arcoraci, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 362 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se deja constancia que en este acto son acreditadas las respectivas personerías y facultades que invocan las partes, las que declaran bajo juramento que se encuentran vigentes; y cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, estas manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo salarial, renovador del que su vencimiento opera el 30 de abril de 2019, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, incrementando las remuneraciones vigentes a la fecha en un veintiocho por ciento (28%) escalonado según se detalla en las siguientes cláusulas:

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.B.



Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

1°) **A partir del 1 de Abril de 2019, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%),** por lo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$6.644.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos veintiocho mil seiscientos (\$28.600.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Abril de 2019 a Julio de 2019, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente para dichos meses.

2°) **A partir del mes de Agosto de 2019, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%),** por lo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos siete mil trescientos ocho (\$7.308.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos treinta y un mil cuatrocientos sesenta (\$31.460.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Agosto de 2019 a Noviembre de 2019, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo II la escala salarial vigente para dichos meses.

3°) **A partir del mes de Diciembre de 2019, acuerdan un incremento del ocho por ciento (8%),** por lo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos siete mil ochocientos noventa y tres (\$7.893.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos treinta y cuatro mil (\$34.000.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Diciembre de 2019 a Marzo de 2020, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo III la escala salarial vigente para dichos meses.

4°) Aporte Solidario: La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la ley 14250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 730/15, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Relaciones Laborales N° 2





Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos.

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.).

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el Convenio Colectivo de Trabajo 730/15 al momento de su renovación).

5°) La vigencia del presente acuerdo es desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2020.

6°) Las partes acuerdan efectuar la revisión de las escalas aquí acordadas en el mes de Octubre de 2019.

En este acto, manifiestan su solicitud de homologación del acuerdo arribado anteriormente.

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -



Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
DNR y RT.  
MP y T.

La representación de la Fe.N.T.P.E.A. manifiesta que declara bajo juramento que esta Entidad sindical da cumplimiento a lo ordenado en la Ley N°25.674 en cuanto al cupo femenino.

Los firmantes ratifican los miembros que fueran designados para conformar la Comisión Negociadora.

Oído que fue todo ello por la funcionaria actuante, una vez finalizado el presente acto, se imprime al presente el trámite que corresponde, elevándolo a consideración de la Superioridad; con lo que sin más se da por finalizado dicho acto, firman los comparecientes, al pie, en señal de conformidad, siendo las 17,00 horas, ante mí, que CERTIFICO.

Srta. María Angélica ARANDA  
Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.

Sr. Miguel LÍGORI  
Presidente  
Conf. Gral. de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina

Sr. Luis ARCORACI  
Presidente  
Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires

Sr. Juan HAASZ  
Presidente  
Federación Bonaerense de Peluqueros y Peinadores y Afines

Dr. Abel HERNANDEZ  
Apoderado  
Fe.N.T.P.E.A.

RUBÉN MARTÍN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.





Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

**ANEXO I**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL DE 2019 A JULIO DE 2019.**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 6.644.-	32 %	\$ 28.600.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 6.644.-	32%	\$ 28.600.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 6.644.-	32%	\$ 28.600.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 6.644.-	30%	\$ 28.600.-
Peinador/a todo servicio	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Colorista	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Permanentista	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Entretejedor/a	\$ 6.644.-	30%	\$ 28.600.-
Depilador/a	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Masajista corporal	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Ayudante de peinador/a	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Ayudante de depilación	\$ 6.644.-	20%	\$ 28.600.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 6.644.-	20%	\$ 28.600.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Encargado/a con producción	\$ 6.644.-	34%	\$ 28.600.-
Manicura	\$ 6.644.-	32%	\$ 28.600.-
Pedicura	\$ 6.644.-	32%	\$ 28.600.-
Masajista capilar	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Ayudante de oficial	\$ 6.644.-	27%	\$ 28.600.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-
Ayudante de profesora/a	\$ 6.644.-	25%	\$ 28.600.-

RUBÉN MARTÍN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.



## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 28.600.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 28.600.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 28.600.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 28.600.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 28.600.-	MÁS	10%

El Salario Básico y el Sueldo Mínimo Garantizado vigentes al 31/03/2019 han sido incrementados en un diez por ciento (10%), correspondiente al primer tramo del incremento total acordado del veintiocho por ciento (28%).

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
DNR y RT.  
MP y T.





**ANEXO II**

Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE AGOSTO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2019**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 7.308.-	32 %	\$ 31.460.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 7.308.-	32%	\$ 31.460.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 7.308.-	32%	\$ 31.460.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 7.308.-	30%	\$ 31.460.-
Peinador/a todo servicio	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Colorista	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Permanentista	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Entretejedor/a	\$ 7.308.-	30%	\$ 31.460.-
Depilador/a	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Masajista corporal	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Ayudante de peinador/a	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Ayudante de depilación	\$ 7.308.-	20%	\$ 31.460.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 7.308.-	20%	\$ 31.460.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Encargado/a con producción	\$ 7.308.-	34%	\$ 31.460.-
Manicura	\$ 7.308.-	32%	\$ 31.460.-
Pedicura	\$ 7.308.-	32%	\$ 31.460.-
Masajista capilar	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Ayudante de oficial	\$ 7.308.-	27%	\$ 31.460.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-
Ayudante de profesor/a	\$ 7.308.-	25%	\$ 31.460.-

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.





## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 31.460.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 31.460.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 31.460.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 31.460.-	MÁS	10%
Cofiator/a	\$ 31.460.-	MÁS	10%

El Salario Básico y el Sueldo Mínimo Garantizado vigentes al 31/07/2019 han sido incrementados en un diez por ciento (10%), correspondiente al segundo tramo del incremento total acordado del veintiocho por ciento (28%).

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.



Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
DNR y RT.  
MP y T.

### ANEXO III

## ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 A MARZO DE 2020.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 7.893.-	32 %	\$ 34.000.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 7.893.-	32%	\$ 34.000.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 7.893.-	32%	\$ 34.000.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 7.893.-	30%	\$ 34.000.-
Peinador/a todo servicio	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Colorista	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Permanentista	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Entretejedor/a	\$ 7.893.-	30%	\$ 34.000.-
Depilador/a	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Masajista corporal	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Ayudante de peinador/a	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Ayudante de depilación	\$ 7.893.-	20%	\$ 34.000.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 7.893.-	20%	\$ 34.000.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Encargado/a con producción	\$ 7.893.-	34%	\$ 34.000.-
Manicura	\$ 7.893.-	32%	\$ 34.000.-
Pedicura	\$ 7.893.-	32%	\$ 34.000.-
Masajista capilar	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Ayudante de oficial	\$ 7.893.-	27%	\$ 34.000.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-
Ayudante de profesor/a	\$ 7.893.-	25%	\$ 34.000.-

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.





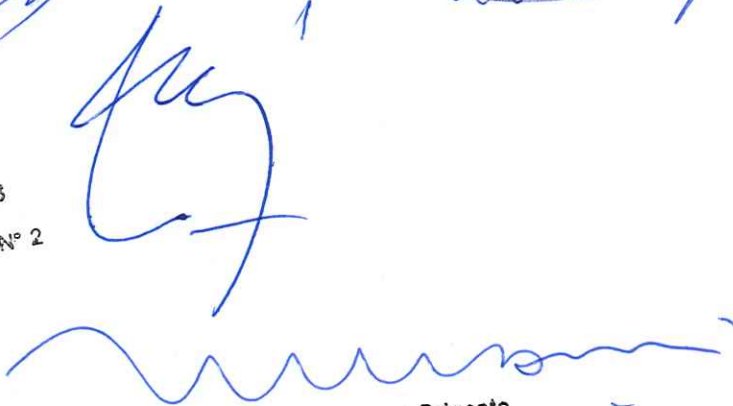
## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 34.000.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 34.000.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 34.000.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 34.000.-	MÁS	10%
Cofiadador/a	\$ 34.000.-	MÁS	10%

El Salario Básico y el Sueldo Mínimo Garantizado vigentes al 30/11/2019 han sido incrementados en un ocho por ciento (8%), correspondiente al último tramo del incremento total acordado del veintiocho por ciento (28%).

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

  
RUBÉN MARTÍN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

  
Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
DNR y RT.  
MP y T.

  
Ulises



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 819-19 acu 1225-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.